

REGLAMENTO

CAPÍTULO 1 Del objetivo

Artículo 1. Los estímulos no reembolsables que otorgue Banco Galicia, a través del **Fondo para la Sostenibilidad Ambiental (Fondo verde)**, tendrán por finalidad principal ayudar económicamente a investigadores, organizaciones de la sociedad civil (OSCs), instituciones académicas u organismos públicos a fin que lleven adelante proyectos de investigación o gestión que aborden aspectos relacionados directamente con la conservación del ecosistema natural y urbano. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza desarrollará el seguimiento de los proyectos seleccionados.

CAPÍTULO 2 Disposiciones generales

Artículo 2. Los estímulos serán adjudicados mediante concurso de méritos y antecedentes, teniendo en cuenta además que el objeto de la investigación se ajuste específicamente al tema de cada convocatoria.

Artículo 3. Banco Galicia, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, otorgará un máximo de cinco (5) estímulos por un monto establecido cada año en pesos a cada uno de los proyectos elegidos según Bases de la Convocatoria.

Artículo 4. Los aspirantes a obtener estímulos para sus proyectos de investigación, deberán cumplir con los requisitos que se especifiquen en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 5. En la adjudicación de los estímulos, Banco Galicia y Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, serán asesorados por un Jurado Honorario, integrado por referentes en la materia de la convocatoria, quienes evaluarán las propuestas. Los integrantes de este Jurado no podrán tener relación directa con los proyectos seleccionados para ser financiados. En el caso que uno o más proyectos sean presentados desde su institución, el integrante del Jurado deberá excusarse de intervenir.

Artículo 6. A los postulantes que posean una experiencia laboral en el tema de la convocatoria menor a tres (3) años, se les solicitará estar bajo la dirección/asesoramiento de un profesional avanzado.

Artículo 7. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a través de su Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, podrá solicitar directamente a través del profesional Responsable del Proyecto o de la autoridad de la institución u organización a la que éste pertenezca o se desempeñe, toda la información que considere necesaria.

Artículo 8. El usufructo del estímulo es incompatible con el financiamiento de viajes al exterior o cualquier otro aspecto que se especifique como incompatible en la convocatoria.

Artículo 9. Quienes se presenten a la convocatoria para la obtención de estímulos dentro del Fondo Verde, deberán conocer este reglamento y aceptar todas las obligaciones que impone.

En caso de incumplimiento, Banco Galicia o Municipalidad de Ciudad de Mendoza se reservan el derecho a suspender el otorgamiento del estímulo o solicitar formalmente la devolución del mismo. Si el cumplimiento de sus obligaciones llegare a ser imposible para el solicitante, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, Banco Galicia y Municipalidad de Ciudad de Mendoza, evaluarán, en cada caso en particular, la posibilidad de considerarlo en la forma que juzgue pertinente.

Artículo 10. Se podrán otorgar estímulos a instituciones de ciencia y tecnología, Organizaciones de la sociedad civil, radicadas en la Provincia de Mendoza, a Universidades nacionales o privadas, que actuarán como responsables del proyecto, para efectuar, dentro del área metropolitana de Mendoza y con especial énfasis en la Ciudad de Mendoza, trabajos de investigación científica, tecnológica o de gestión. Quienes deberán presentar un recibo oficial al momento del desembolso y una nota del director/a del proyecto informando la recepción de los estímulos.

Artículo 11. Los estímulos deberán ser utilizados en un plazo máximo de 12 meses. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza junto con el Banco Galicia podrá prorrogar este período, por períodos adicionales cuando existan razones que a su juicio así lo justifiquen. La solicitud de prórroga será presentada por el investigador u organización responsable (solicitante) con dos meses de anticipación a la finalización, acompañando un informe detallado de la labor desarrollada.

Artículo 12. A los fines del otorgamiento de las prórrogas que se soliciten, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y Banco Galicia tendrán en cuenta primordialmente que su concesión no desnaturalice la esencia del objetivo del estímulo otorgado.

Artículo 13. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza podrá solicitar a los ganadores del concurso, material fotográfico para ser utilizado en el marco de la convocatoria.

Artículo 14. Luego de la selección de ganadores se solicitará la cobertura de prensa a cada uno de los proyectos ganadores para la comunicación y difusión de los proyectos.

CAPÍTULO 3 Obligaciones de los responsables del proyecto

Artículo 15. Son obligaciones de los Responsables de los Proyectos financiados:

a) Dedicarse a la labor para la cual les ha sido otorgado el estímulo de la forma en que se ha especificado en el proyecto presentado con la solicitud.

b) Presentar un primer informe de avance dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de recepción del estímulo. Presentar un segundo informe a los seis (6) meses sobre el desarrollo de su labor. Al concluir el proyecto, deberá presentar un informe final dentro de los treinta (30) días de finalizado el periodo, que incluya la rendición de gastos realizados. Los informes deberán estar rubricados por el Responsable del Proyecto y contar con la aprobación del responsable de la investigación. Banco Galicia y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza se reservan el derecho de solicitar un informe cuando lo considere oportuno.

c) En caso de concederse una prórroga para el cumplimiento del trabajo, el responsable de proyecto continuará presentando sus informes en la forma indicada anteriormente.

d) Se deberá mantener el plan de investigación establecido, el lugar y la dirección señalados para su ejecución. Cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y el Banco Galicia.

e) El beneficiario del estímulo deberá contar con los seguros de vida obligatorio y contra accidentes contratados personalmente por la institución u organización a la cual pertenece.

CAPÍTULO 4 Derechos de los responsables del proyecto

Artículo 16. Son derechos de los Responsables de Proyectos:

a) Publicar sobre el tema de trabajo o estudio o presentar como tesis el trabajo desarrollado con el estímulo financiado por el Fondo Verde para la Sostenibilidad Ambiental.

b) En todos los casos deberá hacerse mención que la totalidad o parte del financiamiento del proyecto fue proporcionado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y Banco Galicia a través del Fondo Verde para la Sostenibilidad Ambiental.

CAPÍTULO 5 De los estímulos

Artículo 17. Los estímulos se otorgarán a personas humanas o jurídicas, organizaciones públicas o privadas (universidades argentinas o escuelas superiores asimilables a las mismas, institutos de investigación y organizaciones no-gubernamentales) u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 18. Los estímulos serán desembolsados en una cuenta bancaria que oportunamente informará el responsable del proyecto, preferentemente de la institución a la cual pertenece, contra entrega de recibo oficial de su organización y de los informes de avances solicitados.

Artículo 19. Para la selección de los proyectos a financiar, el Jurado Honorario en cada caso tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL FONDO VERDE PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

Relevancia del problema planteado en la temática de la presente convocatoria. Originalidad e innovación del proyecto	0-20
Coherencia entre el/los problemas, el/los objetivos y las actividades propuestas	0-20
Enfoque metodológico propuesto	0-15
Antecedentes del responsable del proyecto acorde a la temática presentada	0-10
Beneficios e impactos que se esperan obtener como resultado	0-15
Disponibilidad de otras fuentes de financiamiento señaladas tomadas como declaración jurada a los fines de no duplicar partidas a financiar	0-10
Se valorará positivamente que el proyecto incluya interdisciplinariedad del equipo de trabajo, formación de recurso humano e inclusión social	0-10

Artículo 20. El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

01 de agosto de 2025: lanzamiento, inicio de inscripciones

15 de septiembre 2025: cierre de convocatoria

22 de septiembre hasta el 10 de noviembre 2025: análisis de los proyectos presentados

Noviembre / Diciembre: comunicación de proyectos seleccionados

Este cronograma puede ser modificado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de considerarlo necesario.

Artículo 21. La selección de los proyectos se realizará en orden de mérito descendente, conforme al punto 8 de las Bases y Condiciones, el cual estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria asignada para la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO 6 De la aplicación del reglamento

Artículo 22. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza será la autoridad para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este reglamento y la encargada de resolver cualquier situación no prevista en las Bases y Condiciones ni en el presente, con el acuerdo de Banco Galicia.